



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 343 -2015-GRC/GA

Callao, 18 SET. 2015

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 171-2015-GRC/GA de fecha 13 de mayo de 2015 y el Informe N° 636-2015-GRC/GA-OGP de fecha 31 de agosto de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial (e); y,

CONSIDERANDO:

Que, de la Resolución de vistos, se tiene que existe un error material, relacionado con el número de la partida electrónica del predio, habiéndose consignado el número de partida electrónica incompleta, asimismo se ha omitido indicar que el alta del predio corresponde a un predio rural debiéndose corregir los errores, consignándose lo correcto donde corresponda;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 171-2015-GRC/GA de fecha 13 de mayo de 2015, se aprobó el alta de un (01) Predio, ubicado en el Proyecto Parque Porcino IV Valle Chillón, con código catastral 8_2708675_008235, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, conforme al siguiente detalle:

N°	Exp.	Ubicación del Predio	Partida Electrónica	Área m2	Valor S/.
1	1873	Proyecto Parque Porcino IV Valle Chillón, con código Catastral 8_2708675_008235, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.	P0113572	4,743.00	85,374.00
TOTALES				4,743.00	85,374.00

Que, mediante el Informe N° 636-2015-GRC/GA-OGP de fecha 31 de agosto de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial (e), solicita la rectificación de la Resolución Gerencial N° 171-2015-GRC/GA de fecha 13 de mayo de 2015 por presentar error material en la partida electrónica inserto en el artículo 1°, error material que no trasciende en lo esencial de lo resuelto siendo este error subsanable;

Que, en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". En tal sentido resulta necesario se emita la correspondiente resolución, rectificando de oficio la Resolución Gerencial N° 171-2015-GRC/GA de fecha 13 de mayo de 2015, entendiéndose que en la parte resolutoria del artículo 1°, la partida electrónica correcta es P01135272, asimismo indicar que el alta corresponde a un predio rural;



Que, en el presente caso amparados en el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General y advertido el error en la Resolución Gerencial N° 171-2015-GRC/ON de fecha 13 de mayo de 2015, que aprueba el alta del predio inscrito en la Oficina de Registro N° P01135272, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, es menester dictar el acto administrativo correspondiente que con efecto retroactivo la rectifique;

Que, en virtud a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; y las atribuciones conferidas en el artículo 55° numerales 8 y 9 del Texto único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por la Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre de 2011; y contando con la visación de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, con efecto retroactivo a la fecha de su dación; la Resolución Gerencial N° 171-2015-GRC/GA de fecha 13 de mayo de 2015, en los extremos donde se ha obviado consignar o se ha consignado de manera incorrecta lo señalado en el fundamento precedente, debiendo para mejor ilustración, quedar como se indica en el cuadro siguiente:

UBICACION	DICE	DEBE DECIR
ARTICULO PRIMERO RESOLUTIVA	P0113572	P01135272
ARTICULO PRIMERO RESOLUTIVA	Aprobar, por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 005-2015-GRC-GA/OGP-UBI, de fecha 11 de mayo del 2015, que forma parte integrante de la presente Resolución, el alta de un (01) Predio, ubicado en el Proyecto Parque Porcino IV Valle Chillón, con código Catastral 8_2708675_008235, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, (...)	Aprobar, por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 005-2015-GRC-GA/OGP-UBI, de fecha 11 de mayo del 2015, que forma parte integrante de la presente Resolución, el alta de un (01) Predio rural, ubicado en el Proyecto Parque Porcino IV Valle Chillón, con código Catastral 8_2708675_008235, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, (...)

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Gestión Patrimonial el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para su conocimiento y acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

